



RG/ACC/107/2024



3417/2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR OTRA PARTE, ENLACE INTERCONTINENTAL S.C, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SOCIOS ADMINISTRADORES, EL LIC. MICHAEL JOHN SMITH; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5° de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6° fracción III de su Ley Orgánica, que tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.



DECLARA "ENLACE INTERCONTINENTAL":

- I. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública número 35,572, de fecha 9 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Porcayo Vergara, Notario Público número 93 del entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales de dicha entidad bajo el folio número 74325.
- II. Que es una organización dedicada a gestionar programas de entrenamiento profesional y de prácticas profesionales en Estados Unidos y otros países del mundo, en las áreas de turismo y gastronomía.
- III. Que su representante cuenta con las facultades suficiente y necesarias para obligar a su representada en los términos del presente convenio, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna por lo que las conserva con toda su fuerza legal, como lo acredita con la escritura descrita en la declaración inmediata anterior.
- IV. Que para todos los efectos derivados del presente convenio, señala como su domicilio lega el ubicado en Campeche número 289, Departamento 402, Colonia Hipódromo Condesa, Ciudad de México, Código Postal 06170.

DECLARAN AMBAS PARTES

- I. Que expuesto lo anterior y estado de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "ENLACE INTERCONTINENTAL S.C. realizaran acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Prácticas profesionales



- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de información y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán de forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar actividades en la forma y términos que determinen las partes.



DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de tres años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable. Y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligando las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, todas las versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 20 MAY 2024

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

Lugar:

Fecha: CDMX 04/09/24.

ENLACE INTERCONTINENTAL S.C.

LIC. MICHAEL JOHN SMITH
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SOCIOS
ADMINISTRADORES

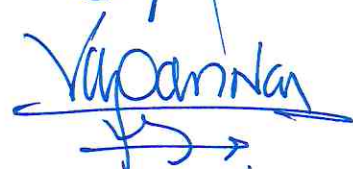



MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


MTRO. LUIS GUSTAVO PADILLA MONTES
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS


SR. ALAN PAUL BARTA ARENAL
SECRETARIO DEL CONSEJO DE SOCIOS
ADMINISTRADORES


**MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA
NAVARRO**
COORDINADORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN